



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0033-O

Quito, D.M., 24 de enero de 2022

Asunto: Observaciones y aportes para el proyecto de ordenanza metropolitana reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la ordenanza metropolitana No. 001, de 29 de Marzo de 2019, por la cual se sustituye su Título I, del Libro IV.8, sobre La Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Señor

Bernardo Abad Merchan

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO

En su Despacho

De mi consideración:

Una vez que el Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la ordenanza metropolitana No. 001, de 29 de Marzo de 2019, por la cual se sustituye su Título I, del Libro IV.8, sobre La Seguridad y Convivencia Ciudadana, que fuera conocida en el primer debate de la Sesión Ordinaria No.199 en modalidad virtual, del Concejo Metropolitano de Quito, desarrollada El día martes 18 de enero de 2022, me permito remitir los siguientes aportes y observaciones:

PRIMERO.- En el título del proyecto sírvase considerar sea reemplazado por el siguiente:

“Proyecto De Ordenanza Metropolitana Sustitutiva Del Título I De La Seguridad y Convivencia Ciudadanas, del Libro IV.8 De La Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la ordenanza metropolitana No. 001, de 29 de marzo de 2019”.

SEGUNDO.-En el párrafo de fundamento jurídico previo a la expedición del proyecto de ordenanza metropolitana reformativa sugiero se considere el siguiente texto:

“En ejercicio de las atribuciones que confieren el primer inciso del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, el literal a) artículo 87 y el primer inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el numeral 5 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.”

TERCERO.-Previo al desarrollo del articulado contenido en el proyecto de ordenanza



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0033-O

Quito, D.M., 24 de enero de 2022

metropolitana reformatoria propongo:

“Artículo Único.- Sustitúyase el Título I, de la Seguridad y Convivencia Ciudadanas, del Libro IV.8, de la Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por el siguiente:”

CUARTO.-En el texto del primer artículo innumerado (...1) del proyecto de ordenanza con el fin de que el metropolitana reformatoria sugiero complementar el objeto con la razón de ser del **Sistema Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana**, por eso sugiero añadir el siguiente texto:

(...)“Regular y controlar el uso del espacio público, para fomentar ambientes seguros y pacíficos, prevenir el delito y la violencia, reducir la vulnerabilidad, establecer mecanismos de protección, respuesta y remediación ante riesgos y amenazas.”

QUINTO: Por cuanto entre los artículos **innumerados (...1) y (...2)** se denota incongruencia con el nombre que identifica, el **Sistema de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana**, sin embargo, en el artículo siguiente se denomina, del **Sistema Integrado Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana**, ante lo cual se sugiere que se tenga una sola denominación para el sistema, ya que esta incongruencia se repite en todo el articulado del proyecto de ordenanza, ante lo cual sugiero que su denominación sea: **Sistema Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana**.

SEXTO: Para guardar la armonía de la técnica legislativa, es preciso que la redacción del artículo innumerado (...6) que se refiere a las definiciones, ocupe el espacio del artículo que se ubica como innumerado (...3), con esto, se permitirá ampliar y clarificar la terminología que se desarrolla en el texto del proyecto de ordenanza, cuyos conceptos son propios y relacionados a la seguridad integral y convivencia ciudadana.

SÉPTIMO: El contenido del artículo innumerado (...3) cuyo título es:

Principios.-, con el cual se establecen principios que deben regir la normativa a la que se refiere el proyecto de ordenanza materia de estos aportes, me permito indicar que su contenido no establece los principios, sino enfoques, develando que el texto redactado, no guarda relación con lo que establecido en la norma nacional jerárquica superior denominada **Ley de Seguridad Pública y del Estado vigente**, por lo cual, se plantea incorporar los principios aquí establecidos con el siguiente texto del artículo innumerado (...3) :

“Artículo (...) Principios.- este título se regir por los siguientes principios:



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0033-O

Quito, D.M., 24 de enero de 2022

a) Integralidad.- La política pública en materia de seguridad en el Distrito Metropolitano de Quito, deberán desarrollarse de forma integral, coordinada y articulada entre las entidades metropolitanas e instituciones públicas que permita establecer el **Sistema Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana** el mismo que debe comprender acciones conjugadas de protección, defensa y sanción para precautelar la convivencia y seguridad ciudadanas.

b) Corresponsabilidad.- El **Sistema Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana** promoverá un orden social democrático que asegure la convivencia pacífica, con la participación y veeduría ciudadana para el mantenimiento de la paz;

c) Prioridad y oportunidad.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito en sus planes y acciones de seguridad, dará prioridad a la prevención basada en la prospección y en medidas oportunas en casos de riesgos de cualquier tipo;

d) Prevalencia.- Ninguna norma jurídica podrá restringir o limitar el contenido de los derechos y las garantías constitucionales de los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos. Sólo en caso del estado de excepción, decretado por la Función Ejecutiva, podrá temporalmente suspenderse el ejercicio del derecho a la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, y;

OCTAVO: Después del nuevo texto del artículo **innumerado (...3)**, se sugiere incorporar un artículo cuyo título sea: **enfoques**, tal como se desarrolla a continuación:

Artículo (...) Enfoques.- La aplicación de las normas contenidas en este capítulo, así como la actuación de las instancias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito que compone el **Sistema Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana**, se basa en los siguientes enfoques:

1) Derechos humanos. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito en la implementación de las políticas y programas en materia de seguridad integral y convivencia ciudadana, aplicará las normas e interpretación que favorezca de mejor manera la vigencia y el ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, instrumentos internacionales y leyes correspondientes vigentes.



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0033-O

Quito, D.M., 24 de enero de 2022

2) Igualdad y no discriminación. - Todas las políticas, programas y servicios del **Sistema Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana**, promoverán la igualdad de derechos en la diversidad y desarrollarán iniciativas tendientes a eliminar toda forma de discriminación, racismo y xenofobia.

3) Gobierno abierto.- La planificación, ejecución y monitoreo de las políticas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito en materia de seguridad integral y convivencia ciudadana, garantizarán a la ciudadanía el acceso a la información pública, participación, rendición de cuentas y control social, a través de los mecanismos institucionales previstos en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano para el efecto, entre ellos, los relacionados con la política de gobierno abierto del Distrito Metropolitano de Quito.

4) Territorialidad. - Para el funcionamiento del Sistema Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana, se considerarán las particularidades propias de cada territorialidad del Distrito Metropolitano de Quito, tanto en lo urbano como en lo rural, así como en las circunscripciones de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

NOVENO: Con el fin de que exista una mejor comprensión de la ciudadanía, se precisa un orden didáctico, por lo que se sugiere incorporar el **CAPÍTULO II DEL SISTEMA METROPOLITANO DE SEGURIDAD INTEGRAL Y CONVIVENCIA CIUDADANA** a continuación del artículo innumerado cuyo título es **Enfoques**, para que se deje diáfano, el fundamento del **SISTEMA METROPOLITANO DE SEGURIDAD INTEGRAL Y CONVIVENCIA CIUDADANA, ¿¿¿respondiendo a las preguntas Qué es???, para qué sirve???** **Quien lo integra???** **Los objetivos que persigue, ejes de acción y grupo o ámbito de impacto.**

Para lo cual se propone la siguiente redacción:

CAPÍTULO II
DEL SISTEMA METROPOLITANO DE SEGURIDAD INTEGRAL Y
CONVIVENCIA CIUDADANA

Artículo (...).- Sistema Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana.- El Sistema Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana es la instancia para la articulación con las instituciones Metropolitanas de Quito y la coordinación con las entidades del Gobierno Central, la aplicación, regulación y control del cumplimiento de la política pública para asegurar el manejo de la seguridad integral y la convivencia ciudadana metropolitanas, basados en el respeto, protección y garantía de los derechos humanos, a los animales y la naturaleza.



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0033-O

Quito, D.M., 24 de enero de 2022

Artículo (...)- Ente Rector.- en la redacción de este artículo debe considerarse lo que consta en el artículo innumerado (...12) cuyo título es: **La Secretaría responsable en materia de Seguridad y Gobernabilidad Metropolitanas.-**, así como el texto que se sugiere de la siguiente forma:

Los Entes o Instancias de ejecución, estará integrado por:

- a) El Cuerpo de Agentes de Control Metropolitano de Quito,
- b) El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito; y,
- c) La Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana - EP EMSEGURIDAD.

En este sentido se sugiere eliminar del proyecto de ordenanza, los artículos innumerados (...10) y (...11) sobre todo porque se refieren a **una Comisión de Seguridad Integral, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos**, lo que no tiene sentido, porque esta comisión existe en el ámbito legislativo de las comisiones permanentes del Concejo Metropolitano y no como un ente fuera del ámbito legislativo, salvo que se cambie o se modifique lo expuesto en el artículo **67 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito**, cuyo texto pertinente vigente indica:

“Ámbito de las comisiones. -

Eje Social:

Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos;

Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos necesarios para establecer un sistema de seguridad ciudadana integral y de gestión de riesgos en el Distrito. Coordinar con las entidades involucradas en la materia y canalizar las demandas que las organizaciones de la sociedad civil formulen relacionadas con la seguridad, convivencia ciudadana y gestión de riesgos.

Por lo que se concluye que el texto propuesto en los artículos innumerados (...10) y (...11) “norman sobre lo normado”, lo que no corresponde a la técnica legislativa.

A continuación del artículo innumerado cuyo título es Ente Rector se propone continuar con los siguientes artículos innumerados:

Artículo (...)- Objetivos.- Son objetivos del **Sistema Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana** los siguientes:

- a) Regular y Controlar el uso del espacio público;
- b) Prevenir y contribuir a la reducción **del delito, la violencia y la vulnerabilidad**, en todas sus formas y el cometimiento de **las** infracciones **establecidas en este título;**



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0033-O

Quito, D.M., 24 de enero de 2022

- c) Promover la convivencia armónica entre los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito; a través de ***fomentar ambientes seguros y pacíficos.***
- d) Fortalecer el **Sistema de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana;**
- e) ***Establecer mecanismos de protección, respuesta y remediación ante riesgos y amenazas para*** garantizar los derechos de las y los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito y el cumplimiento de sus deberes, con el fin de promover la seguridad integral; y,
- f) Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas del Distrito Metropolitano de Quito, desde un enfoque de seguridad integral y de derechos humanos.

Es necesario que el objetivo del literal f) se ancle a una actividad específica que permita medir la mejora de la calidad de vida de lo habitantes del Distrito Metropolitano de Quito.

En este orden estructural se sugiere que se incorpore coherentemente el contenido del artículo innumerado (...5) del proyecto, a continuación del **artículo innumerado cuyo título es: Objetivos.**

Artículo (...5).- Ejes de acción.- La actuación metropolitana en materia de seguridad integral y convivencia ciudadana se orientará bajo el principio de integralidad que comprende las acciones conjugadas de prevención, atención, protección y sanción dentro del ámbito de las competencias metropolitanas, con la finalidad de prevenir los riesgos y amenazas que atenten contra la convivencia y que permita el goce efectivo de los derechos de las y los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito. Los ejes centrales de acción son los siguientes:

- a) Prevención ***del delito y la violencia*** .- Es el conjunto de acciones y medidas que se realizan de forma anticipada para evitar, minimizar o eliminar factores de riesgo y condiciones de mayor vulnerabilidad para evitar el cometimiento de todo tipo de infracciones, que atenten contra la seguridad ciudadana y promover la convivencia pacífica. (...)

En este sentido se plantea la redundancia (normar lo normado), en la que cae el artículo innumerado (...7) del proyecto de ordenanza, cuyo título es: **Gobierno Metropolitano de la Seguridad Integral;** pues los literales de este articulado son similares a los objetivos ya planteados y desarrollados en el artículo innumerado (...5), por lo cual, se sugiere eliminar todo el texto del artículo innuerado (...7) del proyecto de ordenanza.

DÉCIMO: Aplicando la técnica legislativa, se plantea que el texto del artículo innumerado (...9) del proyecto de ordenanza, sea reemplazado por el siguiente:



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0033-O

Quito, D.M., 24 de enero de 2022

“Artículo (...9).- Conformación del Sistema Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana.- Las instituciones Metropolitanas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con las entidades del Gobierno Central, sociedad civil debidamente organizada y otros organismos públicos, privados y comunitarios relacionados con la materia de seguridad, serán parte del Sistema Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana.

Este Sistema Metropolitano de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana, coordinará sus actividades con todos los demás sistemas metropolitanos previstos en la actual normativa metropolitana, así como con los sistemas y subsistemas de protección que se encuentran previstos en el ordenamiento jurídico vigente."

UNDÉCIMO: En armonía con lo planteado en el texto del artículo innumerado (...9) del proyecto de ordenanza, se sugiere la eliminación de los artículos innumerados (...21), (...22) y (...23) porque invaden competencias que no le corresponden a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del Gobierno Autónomo del Distrito Metropolitano de Quito, ni a la Comisión Permanente de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos del Concejo Metropolitano de Quito.

DUODÉCIMO: Es preciso no confundir la función de regular y controlar en el espacio público el uso y consumo de drogas con la prevención integral del fenómeno socioeconómico de las drogas por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito estatuida en el literal t) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, misma que por disposición de la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica Contra el Consumo y Microtráfico de Drogas se está tratando y procesando como iniciativa legislativa de la Comisión Permanente de Salud del Concejo Metropolitano de Quito, que es parte del Eje Social y a la que le corresponde su desarrollo, por la naturaleza constitucional que califica a las adicciones como problema de salud pública de conformidad con el artículo 364 de la Constitución de la República del Ecuador.

Razón por la que se sugiere la eliminación del texto del último inciso del artículo innumerado (...29) y segundo inciso del artículo innumerado (...30) del proyecto de ordenanza.

DÉCIMO TERCERO: Es estrictamente necesario que en el artículo innumerado (...31) cuyo título es: **Prohibición de Porte de Armas Blancas**, se establezca con claridad la prohibición para que no exista confusión y su aplicación sea posible, por lo que sugiere mejorar la redacción:

“Se prohíbe a toda persona el porte de todo tipo armas blancas en el espacio público,



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0033-O

Quito, D.M., 24 de enero de 2022

salvo el caso de que cuente con el o los instrumentos públicos oficiales que le autoricen el porte transitorio de las mismas, para cumplir con su oficio, profesión o trabajo.”

DÉCIMO CUARTO: El artículo (...34) debe ser modificado y generar regularización y no impedir las opciones de subsistencias como las que están detalladas en el mismo por eso se sugiere incorporar lo planteado por la Comisión de Educación y Cultura en el proyecto de Ordenanza que fomenta, reconoce y regula el acceso y uso del espacio público, para las prácticas artísticas y las expresiones del patrimonio cultural inmaterial.

DÉCIMO QUINTO: El artículo (...44) debe ser eliminado por que invade competencias de la Secretaria de Salud y de la Secretaría de Inclusión; Además la Secretaria de Salud implementará la estrategia "Casas Bienestar y Vida" que son las encargadas en el marco de sus competencias brindar la asistencia psicológica y lo referente a la promoción de una sola SALUD.

DÉCIMO SEXTO: Para efectos de aplicabilidad, se propone eliminar la última línea de la tercera disposición transitoria que dice: "...en un término no mayor a 90 días desde la vigencia de este cuerpo normativo." y agregar una disposición transitoria cuarta que indique lo siguiente:

Cuarta. -La Comisión de Codificación Legislativa del Concejo Metropolitano de Quito, procederá a reenumerar todos los artículos del Código Municipal para el Distrito Metropolitano mediante números cardinales, en un término no mayor a noventa (90) días contados desde la sanción de la presente ordenanza metropolitana.

DÉCIMO SEPTIMO: Por cuanto no existe ninguna reforma expresa del **artículo 46 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se plantea eliminar la única disposición reformativa del proyecto de ordenanza metropolitana porque la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, es una comisión permanente del Concejo Metropolitano, ente asesor de ese Cuerpo Edilicio y no debe confundirse con ningún otro ente que tenga otra función, en especial si se trata del Ejecutivo Metropolitano.**

DÉCIMO OCTAVO: En cuanto al Capítulo VII del Régimen Sancionatorio es necesario tipificar las infracciones en leves, graves y muy graves.
en referencia al Artículo (...55) es necesario integrar el proyecto de Ordenanza Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, propuesto por la Comisión de +areas históricas por la cual se establece la sanción administrativa por el uso indebido, daños o sustracción de cualquier clase de bienes del espacio público y en



Dra. Brith Vaca Ch.
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-VCBC-2022-0033-O

Quito, D.M., 24 de enero de 2022

áreas patrimoniales, para que haya concordancia y co relación entre las mismas y hacer un solo cuerpo normativo.

Agradeciendo la oportuna y gentil atención.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Brith Catherine Vaca Chicaiza
VICEALCALDESA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DESPACHO CONCEJAL VACA CHICAIZA BRITH CATHERINE

Copia:

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Daniela Alexandra Valarezo Valdivieso
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: ROGELIO FERNANDO VALENCIA ALCIVAR	rfva	DC-VCBC	2022-01-22	
Aprobado por: Brith Catherine Vaca Chicaiza	bv	DC-VCBC	2022-01-24	

